GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLIX - Nº 154
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
Ejecutivo

Departamento General Roca

Declaran el 28 de octubre de 2011 día no laborable en la localidad de Jovita

Centésimo Sexto Aniversario de su Fundación.

Decreto Nº 954

Córdoba, 22 de junio de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0423-036189/11, mediante el cual se tramita la declaración, como día no laborable en la localidad de Jovita, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, el 28 de octubre de 2011.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el señor Intendente de la Municipalidad de Jovita, Departamento General Roca, solicita se declare no laborable en esa localidad el día 28 de octubre de 2011, por conmemorarse el 106º aniversario de su fundación, acompañando además La Ordenanza Municipal Nº 13/2011, de fecha 07 de abril de 2011, promulgada por Decreto Nº 037/2011.

Por ello, lo establecido en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 6326 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales Municipales del Ministerio de Gobierno, bajo el Nº 53/11 y por la Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE día no laborable en la localidad de Jovita, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, el 28 de octubre de 2011, con los alcances del artículo 4º de la Ley 6326, por conmemorarse el Centésimo Sexto Aniversario de su Fundación.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1150

Córdoba, 18 de julio de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0165-088396/2011, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 703, de fecha 20 de mayo de 2010, se otorgó un subsidio no reintegrable a favor de la Comuna de Villa Cañada del Sauce, Departamento Calamuchita, por la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000), destinado a solventar los gastos para el arreglo de las cuestas más pronunciadas de la localidad, concediéndose el plazo de ciento veinte (120) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos, para la rendición de cuentas.

Que con fecha 8 de junio de 2011 el señor Presidente de la Comuna de Villa Cañada del Sauce, Mauricio Acosta, solicita una prórroga para la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 1043

Córdoba, 1º de Julio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0045-014282/2007 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9514, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Comuna de La Posta, Pueblo Estación La Posta, Pedanía Chalacea, Departamento Río Primero, para la ejecución de la Obra: Pavimentación Ruta Provincial N° 32. Tramo La Posta-Las Arrias.

Que habiendo tomado intervención el Consejo General de Tasaciones, éste se expide mediante Resolución N° 8299/2009, fijando su valor.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas ha incorporado el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2011/000012.

Que el artículo 20 de la Ley N° 6394 establece que "Cuando no haya avenimiento y si se tratara de bienes raíces, el expropiante consignará ante el Juez competente el importe de la valuación que al efecto hubiere practicado el Consejo General de Tasaciones de la Provincia y el Juez otorgará la posesión del bien...".

Que el Señor Director de Gestión y Control Administrativo de la Procuración del Tesoro solicita el dictado del acto que autorice la transferencia de los fondos necesarios para disponer la consignación, a fin que la Provincia obtenga la posesión del bien necesario para la ejecución de la obra.

Que en virtud de ello corresponde en esta instancia hacer lugar a lo solicitado y autorizar la transferencia a los efectos de la consignación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la norma legal citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a realizar la transferencia de los fondos necesarios para disponer la consignación prevista por el artículo 20 de la Ley N° 6394, en relación al inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 9514.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veintitrés ($ 57.523,00.-), que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a Jurisdicción 1.70, Programa 708/0, Partida Principal 13, Partida Parcial 01 "Terrenos" del P.V. conforme lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2011/000012.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1150

presentación de la correspondiente rendición de cuentas; justifica su solicitud en la interrupción de las obras operada durante el período invernal de 2010 debido a las condiciones climáticas adversas, lo que impidió el traslado de los contratistas desde zonas aledañas a la Comuna, ya que ésta no cuenta con mano de obra especializada.

Que el señor Director General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación certifica que los fondos fueron percibidos por la mencionada Comuna con fecha 21/07/2010.

Que ha tomado la debida intervención el señor Subsecretario de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, sugiriendo otorgar un plazo adicional de ciento ochenta (180) días, a contar desde el vencimiento del plazo anterior.

Que resultando atendibles las razones invocadas, corresponde prorrogar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante Decreto N° 703/2010, por el término de ciento ochenta (180) días a contar desde el vencimiento del plazo indicado en dicho instrumento legal.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, el artículo 80 de la Ley 9086, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, bajo el Nº 364/11 y por Fiscalía de Estado para casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE a partir de su vencimiento y por el término de ciento ochenta (180) días, el plazo otorgado al señor Presidente de la Comuna de Villa Cañada del Sauce, Mauricio Rafael Acosta, D.N.I. N° 14.536.722, para presentar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante Decreto N° 703/2010, destinado a solventar los gastos para el arreglo de las cuestas más pronunciadas de esa localidad.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 572

Córdoba, 26 de abril de 2011

VISTO: El expediente N° 0439-065005/2011, registro del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las citadas actuaciones con el requerimiento económico efectuado por el Intendente Municipal de Matorrales Rudy José Cingolani, desiado a la obra de cordón cuneta y mejoramiento de calles para una correcta urbanización del predio y una correcta evacuación de aguas pluviales en la zona industrial de la citada localidad.

Que obra incorporado en autos cómputo métrico, presupuesto, plan de trabajo y cronograma de inversiones, análisis de precios y planos de la obra cordón cuneta.

Que mediante Ordenanza N° 286/2011 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Matorrales, se autoriza al Departamento ejecutivo Municipal a realizar la gestión, recepción y posterior rendición de cuentas de los fondos que se entreguen en subsidio al municipio, destinado a la obra citada.

Que obra incorporada a fs. 09 Declaración Jurada del señor Intendente Municipal, a los fines de la aceptación de la función de Responsable de la recepción, administración y rendición de cuentas de los fondos a percibir con motivo de la presente gestión, la que deberá efectuarse en un plazo de sesenta (60) días a contar desde su recepción en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Que a fs. 18 obra intervención del área técnica competente de la Secretaría de Industria, concluyendo que el monto del subsidio a otorgar de Pesos Doscientos Veinte Mil ($220.000,00) permitirá a la Municipalidad de Matorrales cubrir la compra de materiales y la mano de obra para la ejecución del cordón cuneta y mejoramiento de calles en la zona industrial de dicha localidad.

Que obra en autos el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo para el otorgamiento del subsidio citado precedentemente.

Que luce incorporado a fs. 21 el instrumento contable de Nota de Pedido N° 2011/000168, dando cuenta de la asignación de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación proyectada.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Auntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, bajo N° 081/2011 y por Fiscalía de Estado para casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio –No Reintegrable- a la Municipalidad de Matorrales -Provincia de Córdoba-, por un monto de Pesos Doscientos Veinte Mil ($220.000,00) a efectos de ser destinado a la obra de cordón cuneta y mejoramiento de calles para una correcta urbanización del predio y una correcta evacuación de aguas pluviales en la zona industrial de la citada localidad.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento de la erogación prevista en el artículo precedente a Jurisdicción 1.20 -Área Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo-, de acuerdo al siguiente detalle: a la Categoría Programática 200, Partida Principal 10, Parcial 01, Subparcial 01 "Transferencia a Municipios y Entes Comunales" del P.V.

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNASE responsable de la correcta inversión de los fondos y posterior rendición de cuentas al señor Rudy José CINGOLANI D.N.I. N° 13.756.740, Intendente de la Municipalidad de Matorrales con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín Nº 88 de la citada localidad -Provincia de Córdoba- debiendo efectuar la rendición de cuentas en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la percepción de los fondos.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo y por el señor Fiscal de Estado de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas, notifíquese y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1041

Córdoba, 1º de julio de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0165-087922/2011 en el que el señor Presidente de la Comuna de General Fotheringham tramita la autorización de cambio de destino del subsidio otorgado mediante Decreto N° 1664/2009.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal citado precedentemente se otorgó un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000), a favor de la Comuna de General Fotheringham,

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1043

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Departamento Tercero Arriba, destinado a solventar parcialmente los gastos para la adquisición un inmueble donde se habilitará una Mini terminal.

Que con posterioridad el señor Presidente Comunal de General Fotheringham, Ing. Daniel A. Stobbia, solicita autorización para el cambio de destino del subsidio otorgado, en virtud del elevado costo establecido para efectuar la operación inmobiliaria y la negativa de aceptar como parte de pago del inmueble la suma recibida por el subsidio mencionado; por ello expone que sería de su interés poder disponer los fondos para la adquisición de materiales de construcción para el acondicionamiento del inmueble de la Mini terminal, una vez efectivizada la compra.

Que resultando atendibles las razones invocadas, y habiéndose acreditado la existencia de los fondos oportunamente otorgados en la cuenta bancaria de la peticionante, corresponde autorizar a la Comuna de General Fotheringham a destinar los fondos otorgados mediante Cheque N° 73820437 a la adquisición de materiales de construcción para el futuro acondicionamiento del inmueble donde funcionará la Mini terminal.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 333 /11 y por Fiscalía de Estado para casos análogos N° 459/11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a que el subsidio otorgado mediante Decreto N° 1664/2009 a la Comuna General Fotheringham, Departamento Tercero Arriba, por la suma de Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000), a efectos de solventar parcialmente los gastos para la adquisición de un inmueble donde se habilitará una Mini terminal, sean destinados a la adquisición de materiales de construcción para el futuro acondicionamiento del inmueble donde funcionará dicha Mini terminal, debiendo el responsable de la rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal, realizarla en el término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, en el domicilio de la mencionada Dirección sita en calle Bv. Chacabuco N° 737, 1° piso de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 993

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191257/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital Tránsito Cáceres de Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital Tránsito Cáceres de Allende, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto Nº 2174/07 ratificado por Ley Nº 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital Tránsito Cáceres de Allende dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto Nº 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hospital Tránsito Cáceres de Allende, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de dos (2) fojas, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I AL DECRETO 993

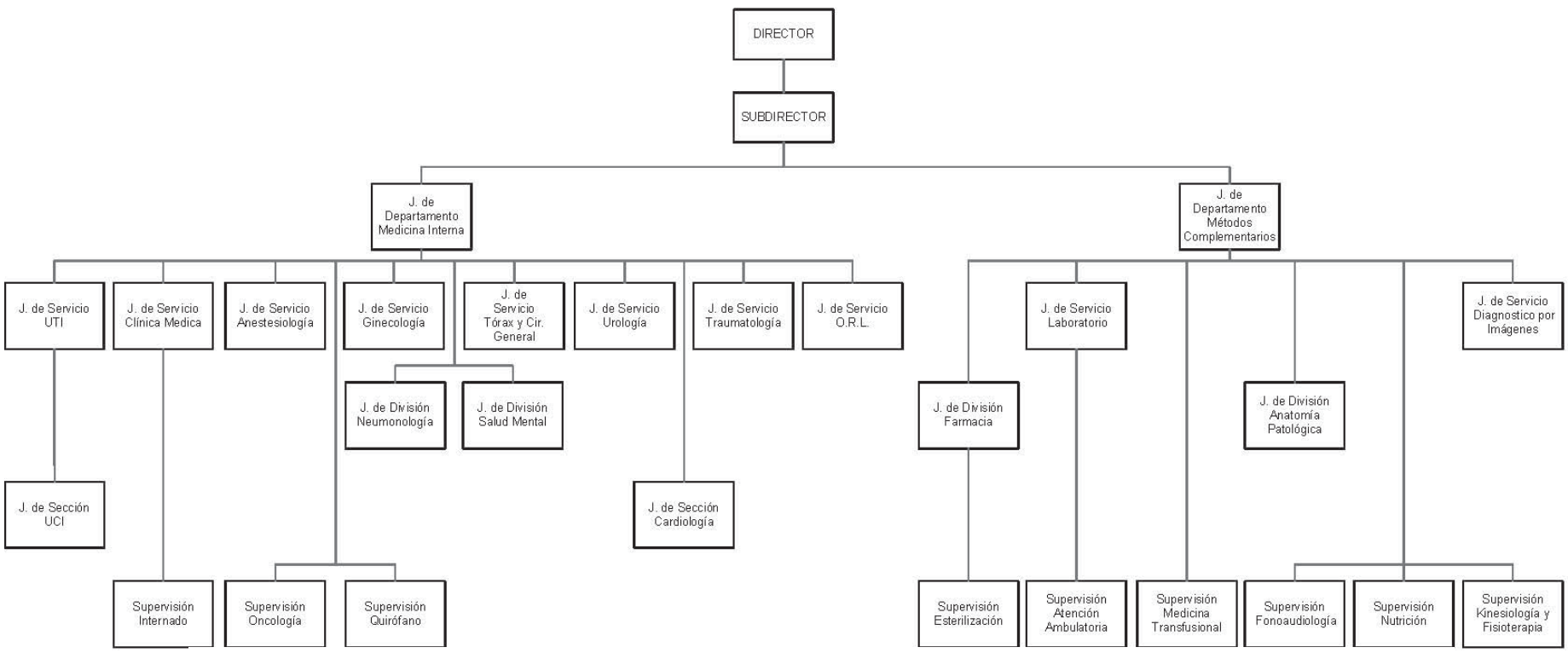

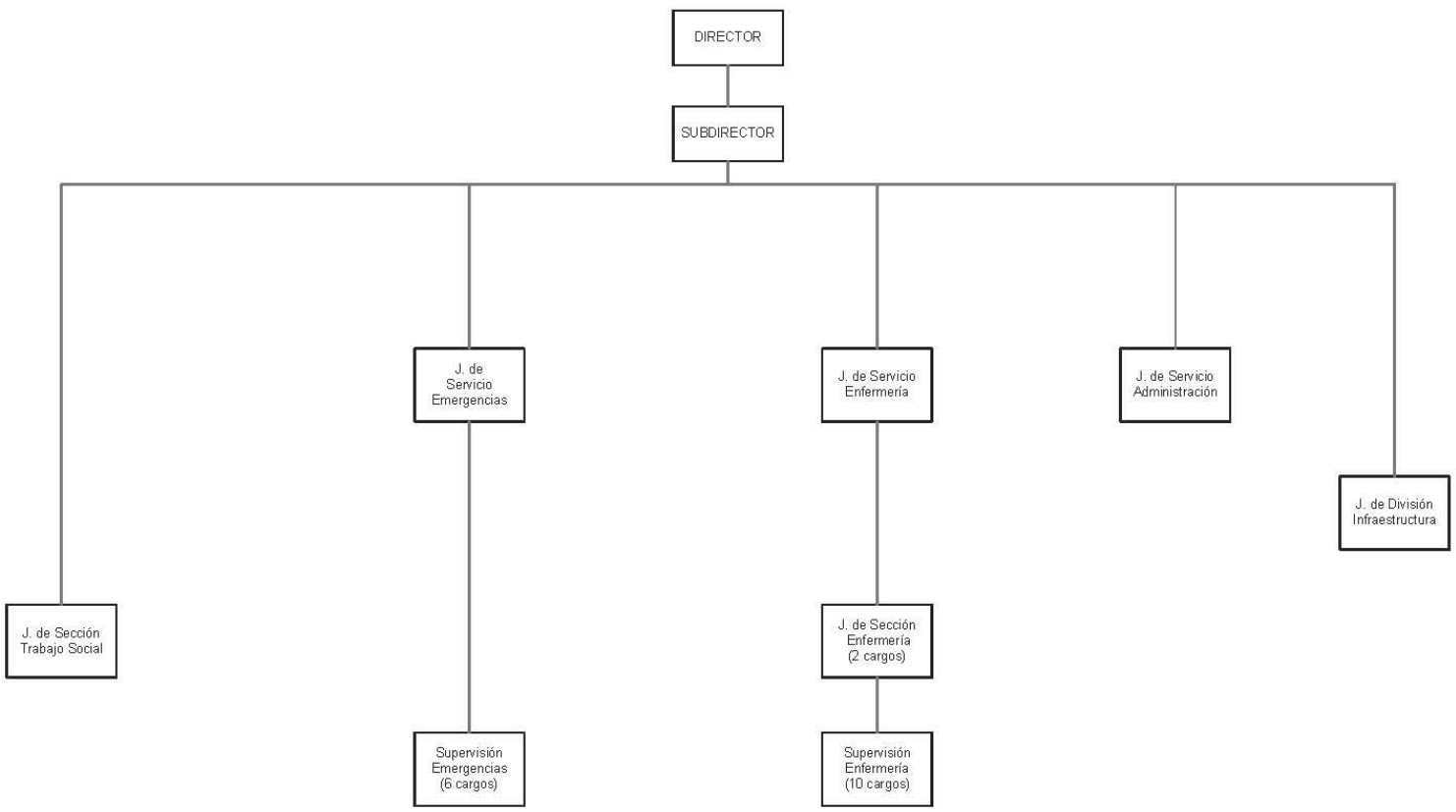

Decreto Nº 978

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191258/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Instituto Provincial de Odontología "Dr. Daniel José Ferrero".

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Instituto Provincial de Odontología "Dr. Daniel José Ferrero", responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto Nº 2174/07 ratificado por Ley Nº 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Instituto Provincial de Odontología "Dr. Daniel José Ferrero" dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto Nº 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Instituto Provincial de Odontología "Dr. Daniel José Ferrero", dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I AL DECRETO 978

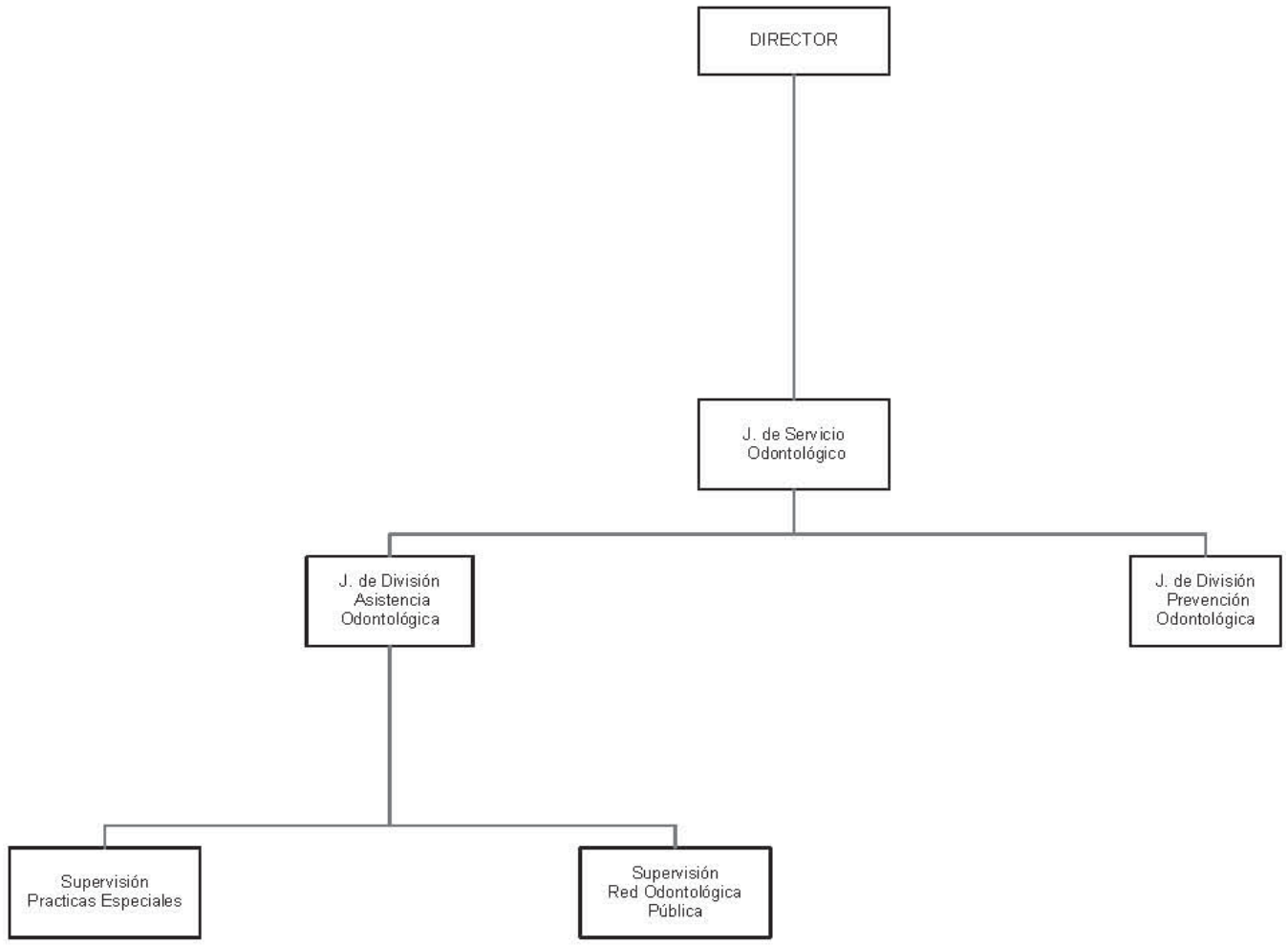

Decreto Nº 976

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191336/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Departamento del Sistema Provincial de Sangre.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Departamento del Sistema Provincial de Sangre, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto Nº 2174/07 ratificado por Ley Nº 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Departamento del Sistema Provincial de Sangre dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por DECRETO Nº 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Departamento del Sistema Provincial de Sangre, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I AL DECRETO 976

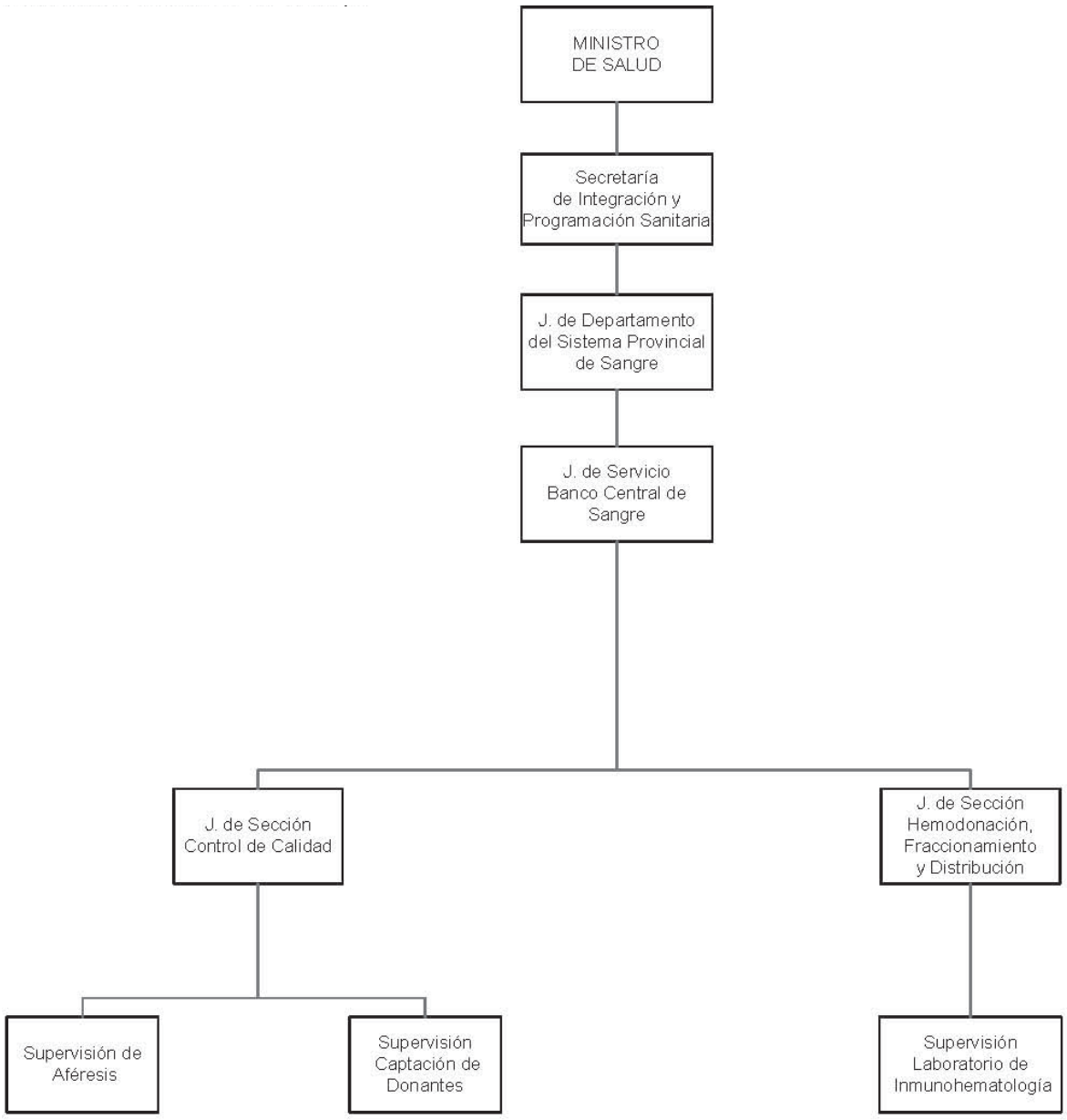

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para la Casa del Joven, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto Nº 2174/07 ratificado por Ley Nº 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica de la Casa del Joven dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por DECRETO Nº 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica de la Casa del Joven, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 964

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-186194/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica de la Casa del Joven

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

ANEXO I AL DECRETO 964

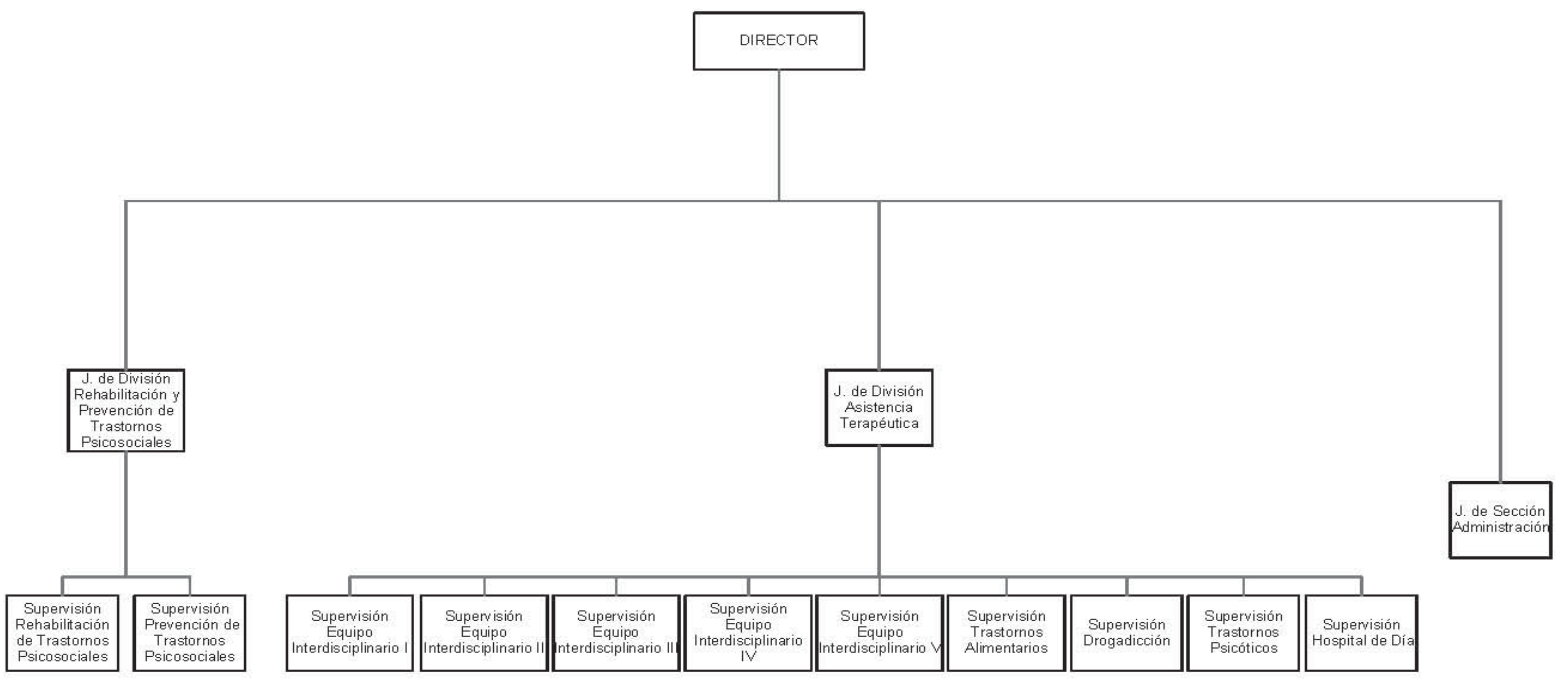

Decreto Nº 974

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-186148/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Centro de Rehabilitación Socio Laboral.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Centro de Rehabilitación Socio Laboral, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto Nº 2174/07 ratificado por Ley Nº 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Centro de Rehabilitación Socio Laboral dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por DECRETO Nº 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Centro de Rehabilitación Socio Laboral, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I AL DECRETO 974

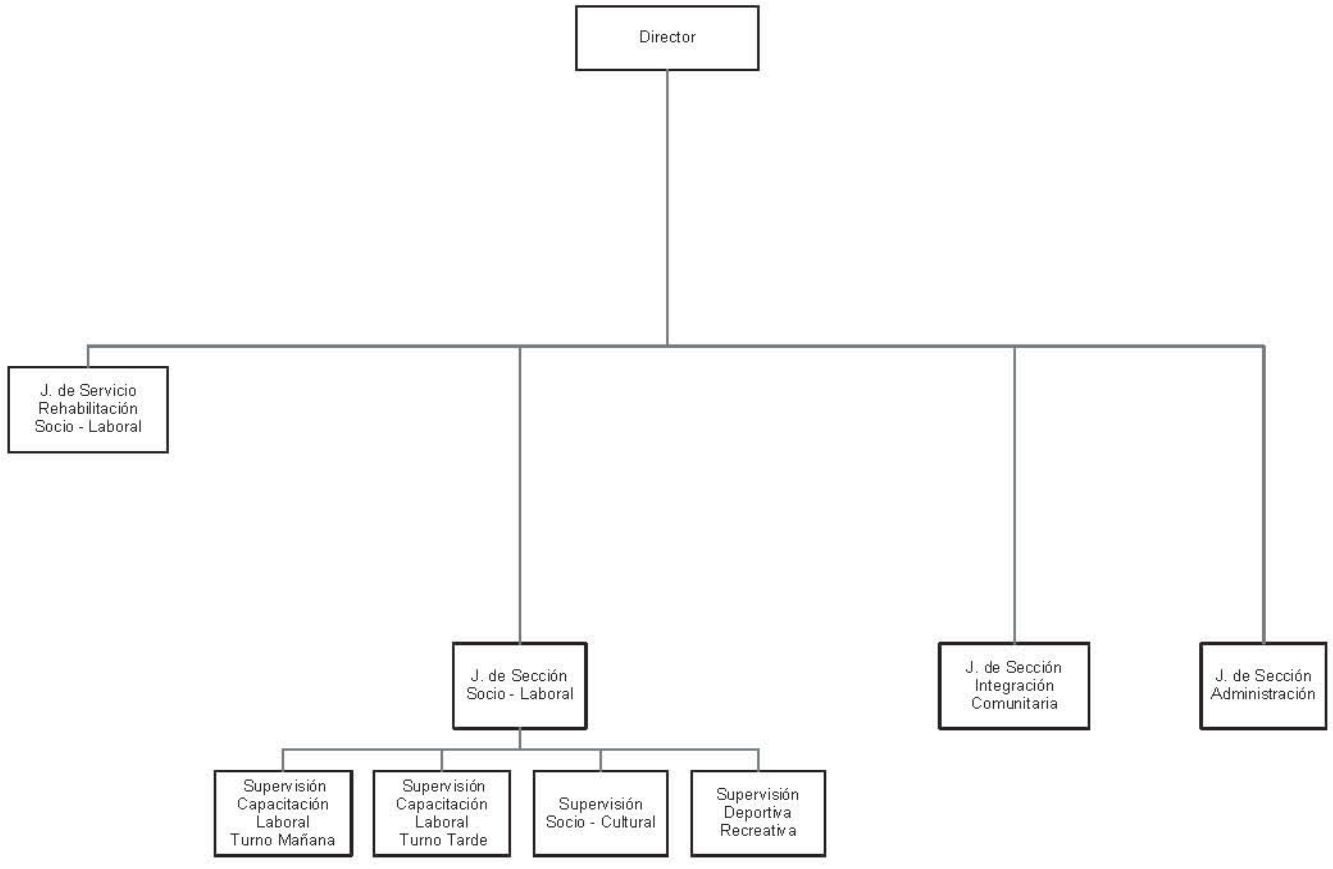

DIRECCIÓN GENERAL DE
Rentas

Resolución General Nº 1791

Córdoba, 9 de Agosto de 2011

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 521/11 de fecha 03 de Mayo de 2011 y la Resolución del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba N° 462/10 (B.O. 12-01-2011),

Y CONSIDERANDO:

QUE el citado Decreto estableció trasladar, con carácter excepcional sólo para el corriente año 2011, el Feriado Nacional establecido para el tercer Lunes del mes de Agosto que era el 15-08-2011 -recordatorio del Fallecimiento del General San Martín- al día 22 de Agosto de 2011.

QUE la finalidad del traslado del Feriado es fomentar el turismo interno, con la importancia que ello genera como motor de la economía, y asimismo de mantenerse el mismo el 15 de Agosto, podría perjudicarse la concurrencia de muchos ciudadanos al acto eleccionario. Por lo que con el objeto de favorecer y garantizar la asistencia a los citados comicios de carácter obligatorio, resulta necesario trasladar por única vez, el Feriado Nacional.

QUE el Ministerio de Finanzas se encuentra facultado a establecer los plazos generales y las formas en que los Contribuyentes y/o Responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes Declaraciones Juradas.

QUE la mencionada Resolución Ministerial fija las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y el correspondiente pago de los impuestos, entre ellos de los anticipos y/o saldos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Contribuyentes Locales- que la misma vence según el digito verificador los días 14, 15 y 16 de cada mes.

QUE en virtud de los vencimientos previsto para el año se parametrizaron los sistemas y aplicativos de liquidación establecidos por esta Dirección para el impuesto.

QUE en virtud del excepcional cambio del Feriado al día 22 de Agosto y a los fines de evitar confusiones y facilitar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes Locales, se estima conveniente mantener los vencimientos para el pago del anticipo de Julio del 2011 los días 16, 17 ó 18 de Agosto del corriente año, según el último digito del Número de Inscripción, como originalmente se había previsto en el Aplicativo APIB.CBA, a pesar del cambio posterior del Feriado dado por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 521/11.

QUE asimismo en la Resolución Ministerial citada, se faculta a esta Dirección a dictar normas complementarias necesarias para la aplicación de las decisiones que adopta el Ministerio en relación a situaciones en que cuestiones de orden operativo dificultan el pago.

POR TODO ELLO y atento a las facultades otorgadas por el Artículo 18 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 T.O. 2004 y modificatorias y el Artículo 27 de la Resolución Ministerial 462/2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CONSIDERAR -excepcionalmente- como fecha de vencimiento para la presentación y pago del anticipo de Julio del 2011 correspondiente a los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los días 16, 17 ó 18 de Agosto del corriente año, según corresponda de acuerdo el último digito del Número de Inscripción.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE
Finanzas

Resolución Nº 58

Córdoba, 14 de Marzo de 2011

VISTO: La Ley Nº 8624 sancionada con fecha 6 de agosto de 1997, por la cual se crea la Comisión Provincial del Discapacitado.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar los agentes que representarán a este Ministerio en dicha Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º inciso b) de la citada Ley.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y lo dispuesto por Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley Nº 9454,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como representante de este Ministerio en la Comisión Provincial del Discapacitado a los agentes Arquitecto Roberto José CAPRA (D.N.I. Nº 14.292.712), cargo Profesional Universitario PU-8 (12-008) del Consejo General de Tasaciones y a la Contadora Sonia Beatriz ESCRIBA (D.N.I. Nº 12.365.685), cargo Profesional Universitario PU-10 (12-010) de Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE
Administración Financiera

Resolución Nº 2

Córdoba, 11 de marzo de 2011

VISTO: El expediente Nº 0039-043462/2011, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de marzo de 2010 se celebra un convenio de compraventa entre la Provincia de Córdoba (compradora) y Codi S.A.(vendedora) de las acciones que dicha Empresa posee en Caminos de las Sierras S.A. (CASISA) por un monto de U$S 1.382.452.-, convenio éste que es ratificado por Decreto Nº 587/10.

Que asimismo, con fecha 7 de junio de 2010 se celebra un convenio de compraventa entre la Provincia de Córdoba (compradora) y la Empresa Constructora Delta S.A. (vendedora), de las acciones que dicha Empresa posee en Caminos de las Sierras S.A. (CASISA) por un monto de U$S 546.812.-, convenio éste que es ratificado por Decreto Nº 926/10.

Que por Decretos Nº 264/11 y 265/11, se aprueban addendas complementarias a los referidos convenios, que establecen como nueva fecha de cierre de las operaciones de que se trata, el día 11 de marzo de 2011.

Que en dichos dispositivos se autoriza al Señor Ministro de Finanzas a disponer la reasignación de partidas o requerir los refuerzos necesarios para el cumplimiento de los pagos acordados en los respectivos convenios.

Que conforme instrucciones recibidas del Señor Ministro de Finanzas en el marco de lo expresado en el párrafo precedente, corresponde que la Dirección General de Administración de este Ministerio proceda a confeccionar y suscribir los documentos contables en razón de las operatorias relacionadas en los convenios referidos.

Que obra en autos Informe Nº 022/11 de la Dirección de Jurisdicción de Uso del Crédito y Deuda Pública de la Contaduría General de la Provincia, en el que se determina que corresponde registrar la adquisición de estos activos financieros, efectuando la imputación presupuestaria con el siguiente detalle: Jurisdicción 1.70, Programa 708, Partida: 15.03.01 "Aportes de Capital a Empresas Privadas" y por los siguientes importes en pesos: a) Empresa Codi S.A.: $ 5.575.428,92 y b) Empresa Constructora Delta S.A.: $ 2.205.292,80.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y a fin de dar cumplimiento con las instrucciones impartidas por el Señor Ministro de Finanzas,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- REQUERIR a la Dirección General de Administración de este Ministerio se sirva confeccionar y suscribir los documentos contables en relación a los Convenios de Compraventa de Acciones y Reestructuración de Pasivos, celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Empresa Constructora Delta S.A, y entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la firma Codi S.A., conforme lo expresado en considerandos.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que demande la compra de acciones a la Empresa Constructora Delta S.A., que asciende a PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 2.205.292,80), y el importe de la compra de acciones a la firma Codi S.A. que asciende al importe de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 5.575.428,92) a Jurisdicción 1.70, Programa 708, Partida 15.03.01 "Aportes de Capital a Empresas Privadas" del P.V.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de este Ministerio a realizar los ajustes contables que en más o en menos pudieren producirse por variación de cotización del dólar estadounidense, atento las instrucciones emanadas del Señor Ministro de Finanzas.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MÓNICA ZORNBERG
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SECRETARÍA GENERAL DE LA
Gobernación

Resolución Nº 641

Córdoba, 18 de Julio de 2011

VISTO: La Nota N° 10423801827511 del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones copia de la Resolución N°000043 de esta Secretaría General de la Gobernación de fecha veinticuatro (24) de enero de 2011, en la que se dispuso -conforme lo propiciado por el Ministerio de Educación-, aprobar el listado de aspirantes a cargos docentes de niveles inicial y primario -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2011, confeccionado por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de ese Ministerio y establecer que el Área de Recursos Humanos –Sector "A"- de la Dirección de Recursos Humanos del citado Ministerio –en Capital- y el Director de Escuela Base o de Escuela No Agrupada –en el Interior Provincial-, propondrían la designación del personal docente incluido en el listado referido a medida que se produjeran las suplencias e interinatos.

Que mediante Acta de fecha 29 de diciembre de 2010 suscripta por el señor Ministro de Educación, la señora Secretaria de Educación, los señores Secretario de Relaciones Institucionales, y Representantes de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, Secretario General Adjunto, Secretario de Coordinación Gremial, Secretario Gremial de Jurisdicción Privada, Secretario de Nivel Medio, Especial y Superior, y la señora Secretaria Gremial de Nivel Inicial y Primario, en el marco de la Comisión de Política Laboral y Salarial Docente, se acordó en su punto once, que a los fines de no incorporar mayor carga de trabajo al personal directivo de las escuelas base de las ciudades de Villa María, San Francisco, Río Cuarto y Cruz del Eje, durante el corriente año lectivo, se procederá a realizar los actos de designación del personal docente interino y suplente de los Niveles Inicial y Primario, por ante las áreas de Apoyo Administrativo que se encuentran en estas localidades, empleándose el sistema que aplica el área Apoyo Administrativo de la Ciudad de Córdoba.

Que el señor Secretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Educación propicia la reforma del artículo 2 de la citada Resolución 000043/11.

Que en ese sentido se ha expedido el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación manifestando que la modificación que se gestiona que fuera acordada en el Acta citada, es un aspecto meramente operativo que no altera de modo alguno la prelación de los derechos de los aspirantes inscriptos, conforme lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Ley N° 1910/E/57.

Que a fs. 16 la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación informa la denominación actual de la entonces Área de Recursos Humanos –Sector "A" como Sección Legajos de DEIP y DEMES y de las Áreas de Apoyo Administrativo de las ciudades de San Francisco, Villa María, Río Cuarto y Cruz del Eje respectivamente como Apoyo Administrativo Región II, Apoyo Administrativo Región III, Apoyo Administrativo Región IV y Apoyo Administrativo Región VII.

Que corresponde en esta instancia disponer la modificación del artículo 2 de la referida Resolución N° 000043/11, conservando plena vigencia dicho acto administrativo en todo cuanto no sea objeto de modificación.

Que obra Visto Bueno del señor Ministro de Educación.

Por ello, las previsiones del Decreto Nº 1431/06, el procedimiento dispuesto por Resolución Nro. 01103/06 de la entones Secretaría General de la Gobernación y Control de

CONTINÚA EN PÁGINA 8

VIENE DE PÁGINA 7
RESOLUCIÓN Nº 641

Gestión, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación bajo el N° 0278/11;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo segundo de la Resolución N° 000043/11 de esta Secretaría General de la Gobernación, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°.- DISPÓNESE que la Sección Legajos de DEIP y DEMES de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación -en Capital-, los Apoyos Administrativos de las Regiones II, III, IV y VII y el Director de Escuela Base o de Escuela No Agrupada –en el resto de las localidades del interior-, propongan la designación del personal docente incluido en el listado mencionado en el artículo anterior, a medida que se produzcan las suplencias e interinatos".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIONES
Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 290 - 29 /04/2011- Expediente Nº 0416-048296/07 Cuerpos 1 y 2 AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento denominado comercialmente PASEO RIVERA INDARTE de propiedad de la firma LIBERTAD S.A. (CUIT 30-61292945-5), ubicado en la intersección de las Avenidas Ricardo Rojas y Enrique Bodereau del B° Villa Rivera Indarte (con sede social en la intersección de las calle Fray Luís Beltrán y Manuel Cardeñosa del B° Poeta Lugones) y cuya actividad es: Hipermercado y Locales Comerciales, el vertido de líquidos residuales tratados, generados en los sanitarios, limpieza de los locales y de las instalaciones y en las cocinas de todo el complejo comercial, al curso del Río Suquía, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.-

La presente autorización considera un caudal total de 120,0 m3/día de efluentes residuales tratados. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del Profesional interviniente y de la propietaria del establecimiento, la firma LIBERTAD S.A. Asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-Los responsables del establecimiento de referencia, deberán por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones (Planta Depuradora), sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a la Subsecretaría de Recursos Hídricos con una periodicidad cuatrimestral. Todo ello bajo apercibimiento de Ley, de acuerdo a lo establecido en los Artículos N°: 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba – Ley N°: 5589.De acuerdo a lo expresado en el punto precedente, se deberá controlar los siguientes parámetros: Temperatura (in situ); Sólidos Sedimentables en 10 minutos y en 2 horas; pH; Oxígeno Consumido; D.B.O.5; Demanda de Cloro (Se deberá satisfacer y no exceder un residual de 0,10 mg/l); Sulfuros; Fósforo Total; Nitrógeno Total Kjeldahl; Sustancias Solubles en Éter Etílico; Detergentes; Bacterias Coliformes Totales y Bacterias Coliformes Fecales. Los límites máximos admisibles que estos parámetros deben satisfacer, se encuentran en el Anexo III del Decreto N°: 415/99.Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma LIBERTAD S.A., personal del Area de Preservación y Control del Recurso, cuando lo estime necesario, efectuará inspecciones periódicas con toma de muestra del líquido residual tratado, vertidos al curso del Río Suquía, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo del establecimiento de referencia. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N°: 415/99 (LIMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS A CURSOS DE AGUA SUPERFICIALES – CUENCA DE DRENAJE). Por tal motivo deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.-El establecimiento de propiedad de la firma LIBERTAD S.A., deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos. En dichas planillas deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de las operaciones, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de la Subsecretaría de Recursos Hídricos cuando sean requeridas.-

En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba – Ley N°: 5589.Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.Se deja constancia que, cuando la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba u otro organismo o empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el establecimiento de propiedad de la firma LIBERTAD S.A., en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a conectar los líquidos residuales a dicha red, anulando el conducto de descarga del líquido residual al curso del Río Suquía e informando de tal situación en tiempo y forma a la Subsecretaría de Recursos Hídricos.Queda bajo responsabilidad de los responsables del establecimiento comercial, la firma LIBERTAD S.A., el mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje de las aguas pluviales.El establecimiento de referencia, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de $ 3.375,0 (Pesos Tres mil trescientos setenta y cinco). Del primer Canon que se cobre una vez producida el alta como Usuario de Desagües Industriales, se deberá descontar la suma de $ 1.260,0 (Pesos Un mil doscientos sesenta).-

La Subsecretaría de Recursos Hídricos (ex – D.A.S.) informa/recuerda a la firma LIBERTAD S.A., lo expresado en el Artículo N°: 9.32 del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon".-

Esta Repartición de la Provincia se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como las modificaciones y/o ampliaciones de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al curso del Río Suquía y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento de referencia.Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

RESOLUCIÓN Nº 205 - 01/04/2011- Expediente Nº 0416-059364/10 APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO NORTE DEL SISTEMA DIQUE CRUZ DEL EJE – 1° TRAMO DESDE EL CRUCE CAMINO CRUZ DEL SUR HASTA LOS DERIVADORES SECUNDARIOS N° 5 y 6°", compuesto de Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Cómputo y Presupuesto Estimado, obrante a fs. 11/15 de estas actuaciones.ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE LOS CHAÑARITOS – DPTO. CRUZ DEL EJE, la ejecución de la obra "LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO NORTE DEL SISTEMA DIQUE CRUZ DEL EJE – 1° TRAMO DESDE EL CRUCE CAMINO CRUZ DEL SUR HASTA LOS DERIVADORES SECUNDARIOS N° 5 y 6°", por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL ($ 26.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 16 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. AUTORIZAR la inversión de la suma de VEINTISEIS MIL ($ 26.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000192 a: Programa-Partida 505-002/12.05.00.00 del P.V

RESOLUCIÓN Nº 206 - 01/04/2011- Expediente Nº 0416-059641/10 APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO NORTE DEL SISTEMA DIQUE CRUZ DEL EJE", compuesto de Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Cómputo y Presupuesto Estimado, obrante a fs. 10/14 de estas actuaciones.ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE LAS PLAYAS – DPTO. CRUZ DEL EJE, la ejecución de la obra "LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO NORTE DEL SISTEMA DIQUE CRUZ DEL EJE", por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ($ 25.500,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 15 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la

presente.AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ($ 25.500,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000194 a: Programa-Partida 505-002/12.05.00.00 del P.V

RESOLUCIÓN Nº 209 - 01/04/2011- Expediente Nº 0416-059598/10 APROBAR los "Términos de Referencia" para la ejecución del proyecto de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LAS LOCALIDADES DE CIENAGA DEL CORO – EL SAUCE – RANA FORTUNA – AGUA DE RAMON - DPTO. MINAS", obrante a fs. 3/5 de estas actuaciones.- ADJUDICAR en forma directa al Ing. JOSÉ ALBERTO COLOMER la ejecución del proyecto de la obra "TERMINOS DE REFERENCIA - PROVISION DE AGUA POTABLE A LAS LOCALIDADES DE CIENAGA DEL CORO – EL SAUCE – RANA FORTUNA – AGUA DE RAMON - DPTO. MINAS" por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 27.800,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a los Términos de Referencia antes mencionados.IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido nº 2011/000208 (fs. 72) a:Programa-Partida 505-005/12.05.00.00 – IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 27.800,00).-

RESOLUCIÓN Nº 213 - 04/04/2011- Expediente Nº 0416-029274/11 EXIMIR del pago del canon de riego al Sr. ABEL SALVADOR MOSCARDO, en el período comprendido entre el 01 de febrero de 2010 al 15 de junio de 2010, que alcanza la eximición del pago de la cuota única, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Emergencia Agropecuaria N° 7121 y Decreto N° 86/10.-

RESOLUCIÓN Nº 210 - 04/04/2011- Expediente Nº 0416-059363/10 APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "LIMPIEZA DEL CANAL DE RIEGO DESDE CAMINO LA MORA HASTA CRUZ DEL SUR- DPTO. CRUZ DEL EJE", compuesto de Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Cómputo y Presupuesto Estimado, obrante a fs. 14/18 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE EL BRETE – DPTO. CRUZ DEL EJE, la ejecución de la obra "LIMPIEZA DEL CANAL DE RIEGO DESDE CAMINO LA MORA HASTA LA CRUZ DEL SUR – DPTO. CRUZ DEL EJE ", por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 19 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.- AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000195 a: Programa-Partida 505-002/12.05.00.00 del P.V

RESOLUCIÓN Nº 211 - 04/04/2011- Expediente Nº 0416-059362/10 APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA DEL CANAL Nº 8 MAESTRO, DESDE EL RIO EL BRETE HASTA EL CAMPO DON MANUEL (PUESTO DE GALLO), compuesto de Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Cómputo y Presupuesto Estimado, obrante a fs. 07/11 de estas actuaciones.ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE MEDIA NARANJA – DPTO. CRUZ DEL EJE, la ejecución de la obra "DESMALEZADO Y LIMPIEZA DEL CANAL Nº 8 MAESTRO, DESDE EL RIO EL BRETE HASTA EL CAMPO DON MANUEL (PUESTO DE GALLO), por la suma de PESOS VEINTITRES MIL ($ 23.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 12 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS VEINTITRES MIL ($ 23.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000193 a: Programa-Partida 505-002/12.05.00.00 del P.V

RESOLUCIÓN Nº 212 - 04/04/2011- Expediente Nº 0416-057688/09 Anexo 4 APROBAR la documentación técnica de cálculo de la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, realizado por la Empresa HASA S.A., adjudicataria de la obra: "AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE - 1ra. ETAPA – COMUNA LA PAISANITA – DPTO. SANTA MARIA", obrante en autos, por un monto de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON NUEVE CENTAVOS ($ 28.406,09).PROPONER al Sr. SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS apruebe la Nueva Acta Acuerdo de la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de costos presentada por la Empresa HASA S.A., referente a la Obra "AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE - 1ra. ETAPA – COMUNA LA PAISANITA – DPTO. SANTA MARIA", obrante a fs. 111 de estas actuaciones, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente.IMPUTAR el presente egreso según lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido n° 2011/000190 (fs. 116) a: Programa 505-005/12.06.00.00 del PV.- IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON NUEVE CENTAVOS ($ 28.406,09).-

RESOLUCIÓN Nº 214 - 05/04/2011- Expediente Nº 0416-060767/10 APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "LIMPIEZA DEL RIO CARNERO – TRAMO NORTE DE TINOCO – AGUAS DEBAJO DE ALCANTARILLA EXISTENTE – ZONA CAMINO VECINAL – CANAL SECUNDARIO – DPTO. COLON", compuesto de: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Designación de las Obras, Cómputo Métrico y Presupuesto Estimado y Planos, obrante a fs. 9/19 de estas actuaciones.ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE TINOCO – DPTO. COLON, la ejecución de la obra "LIMPIEZA DEL RIO CARNERO – TRAMO NORTE DE TINOCO – AGUAS DEBAJO DE ALCANTARILLA EXISTENTE – ZONA CAMINO VECINAL – CANAL SECUNDARIO – DPTO. COLON", por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON UN CENTAVO ($ 166.634,01), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 21 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON UN CENTAVO ($ 166.634,01), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000016 a: Programa-Partida 505-003/12.06.00.00 del P.V

RESOLUCIÓN Nº 215 - 06/04/2011- Expediente Nº 0416-054748/08 Anexo 12, APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 793.249, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), con vigencia a partir del día 11 de Noviembre de 2010, en Garantía de Ejecución de Contrato por Redeterminación de Precios por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar, de la obra "DEFENSA VADO SOBRE RIO TABAQUILLO 2º ETAPA – VILLA YACANTO" que ha sido presentada a tal fin por la Empresa INGENIERIA SRL – INGS. ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO SRL – UTE

RESOLUCIÓN Nº 216 - 06/04/2011- Expediente Nº 0416-055196/09 Anexo Nº 15 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparo nº 285.501, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL ($ 16.000,00), con vigencia a partir del día 03 de Marzo de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial Nº 5 de la obra: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNA DE SAN LORENZO – DPTO. SAN ALBERTO"", que ha sido presentado por la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 218 - 06/04/2011- Expediente Nº 0416-052489/08 Anexo 7 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 607.636 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 14.750,00), con vigencia a partir del día 16 de Septiembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al monto total de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE GUANACO MUERTO- DPTO. CRUZ DEL EJE", que ha sido presentada por la Empresa EMELEC S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 219 - 06/04/2011- Expediente Nº 0416-059214/10 Anexo 1 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 621.171, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 145.876,00), con vigencia a partir del día 17 de Febrero de 2011, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "EJECUCION RED COLECTORA CLOACAL CONEXIONES DOMICILIARIAS – BARRIO VILLA UNION – CORDOBA CAPITAL",que ha sido presentado por la Empresa EMELEC SRL.-

RESOLUCIÓN Nº 220 - 06/04/2011- Expediente Nº 0416-060552/10 Anexo 1 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 621.483, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 323.634), con vigencia a partir del día 21 de Febrero de 2011, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE COMUNA VALLE DE ANIZACATE –DPTO. SANTA MARIA",que ha sido presentado por la Empresa HASA S.A.-

RESOLUCIÓN Nº 221 - 06/04/2011- Expediente Nº 0416-052567/08 Anexo 13 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 249.018 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A., por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 15.255,00), con vigencia a partir del día 22 de Julio de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al monto total de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SANTA ANA - DPTO. SOBREMONTE", que ha sido presentada por la Empresa BIGUA S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 222 - 06/04/2011- Expediente Nº 0416-060356/10 Anexo 1 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 289.535, emitida por LA CONSTRUCCION SA., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 482.776,00), con vigencia a partir del día 25 de Febrero de 2011, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "REVALORIZACION RIO SUQUIA EN EL TRAMO URBANO – SECTOR 1 – ENTRE PUENTE SANTA FE Y PUENTE AVELLANEDA",que ha sido presentado por la Empresa CORBE SRL.–MARTINEZ LUMELLO SA.- UTE.-